

Rionegro, 17 de enero 2025

Doctora
CLAUDIA MARIA ANGARITA MARÍN
Gerente General

ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ASIGNADAS AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE 2024.

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la Resolución 386 del 19 de septiembre de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo reglamento interno del comité de conciliación y defensa judicial de la Empresa.

ALCANCE: El seguimiento comprende la gestión desarrollada por el comité de conciliación de la Entidad entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024.

METODOLOGIA: El seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación se adelantó en el marco de las funciones y competencias de la Oficina de Control Interno, en desarrollo de la función de apoyo orientadas al cumplimiento de los objetivos del control establecidos en la Ley 87 de 1993.

Para ello se solicitó mediante correo electrónico del 8 de enero de 2025 al Secretario General y a la Secretaria del comité de Conciliación la información correspondiente a las actas, la Resolución, certificación de acciones de repetición y el cumplimiento de las actividades propuestas en las políticas del daño antijurídico. Mediante correo electrónico del 14 de enero de 2025, se dio respuesta donde se anexa las actas del comité, la Resolución y la certificación, quedando sin respuesta las actividades que se ejecutaron en cuanto a las políticas del daño antijurídico.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



1. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO:

1.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL

Según Resolución No.386 del 19 de septiembre de 2024, las funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Las políticas del daño antijurídico de la ESO fueron aprobadas, según acta No. 025 del 19 de diciembre del 2023. Dentro del Plan de Acción de las Políticas del Daño Antijurídico, se plantean las siguientes actividades:

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



INSUMOS DEL PLAN DE ACCIÓN			EVALUACIÓN			SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO
CAUSA	SUBCAUSA	MECANISMO DE CONTROL	INDICADOR DE	INDICADOR DE	INDICADOR DE	
			GESTIÓN	RESULTADO	IMPACTO	
Indebida conformación en los procesos contractuales, incumplimientos y dificultades en la ejecución contractual.	incumplimientos contractuales por causas atribuibles a la entidad	Revisión de los manuales contractuales de la entidad.	Número de Revisiones del Manual de Contratación por año	Número de reclamaciones y salvedades contractuales por año.	Número de sentencias desfavorables ejecutoriadas en el año de implementación.	
	deficiencias técnicas en la supervisión de los contratos	Realizar capacitaciones sobre el proceso contractual.				
		Realizar el seguimiento adecuado a la ejecución contractual con miras a evitar incumplimientos para adoptar anticipadamente las acciones de prevención que correspondan.				
Responsabilidad contractual y extracontractual por la ejecución de actividades inherentes a las funciones y objetivos de la entidad.	Accidentes laborales Fallas técnicas previsibles Falta de personal calificado Indebida capacitación del personal	Verificar el cumplimiento de las normas SST Capacitación al personal para las actividades técnicas de alto riesgo.	Mantener la certificación del SSG-T con la ARL.	Número de pólizas siniestradas	Número de sentencias desfavorables ejecutoriadas en el año de implementación.	
Discusiones laborales y de la seguridad social.	Terminación de contratos laborales (contratos realidad, contratos laborales, terminación de nombramientos en provisionalidad)	Realización de capacitaciones en supervisión de los contratos.	Capacitación semestral en actualización de legislación laboral administrativa	Número de Capacitaciones semestrales en actualización de legislación laboral administrativa	Número de sentencias desfavorables ejecutoriadas en el año de implementación.	

No fue posible verificar el cumplimiento del mecanismo de control de las políticas del daño antijurídico ya que no fueron remitidas dentro de la solicitud realizada por la Oficina de Control Interno.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa del interés de la Entidad.

A la fecha no se identifican otras políticas generales que oriente la defensa del interés de la Entidad. Solamente se cuenta con las políticas de prevención del daño antijurídico.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursan o hayan cursado en contra de la Entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias de las actuaciones administrativas de la Entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

En el acta No. 013 del 12 de julio de 2024, se presentó el informe de gestión del primer semestre del 2024, donde se presentaron al comité el estado de los procesos judiciales. Verificado en el acta No. 013 del 12 de julio de 2024.

4. Fijar, directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en caso concreto.

Los miembros del comité a la fecha no han fijado directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo.

5. Determinar en cada caso concreto, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el comité de conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

La procedencia o improcedencia de la conciliación y posición del comité es fijada y analizada en cada caso en concreto por los miembros del comité de acuerdo a la ficha técnica que se presenta en el comité; de lo cual se deja evidencia en el acta del comité y en la ficha técnica.

Para el periodo evaluado según acta No. 022 del 26 y 27 de noviembre de 2024, se llevó una solicitud de conciliación prejudicial o judicial para la procuraduría Judicial y juzgados o tribunales, se tiene evidencia en el acta del comité antes mencionado.

- 6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control Fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o legaren a adelantar.**

Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación del segundo semestre que no hubo análisis de estos casos en materia de conciliación de algún proceso de vigilancia o control fiscal.

- 7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decide instaurar la acción de repetición.**

Según actas del comité del segundo semestre 2024, no se presentaron al comité fallos en contra de la Entidad, y según certificación del de la secretaria del Comité durante la vigencia 2024 ***“Durante la vigencia 2024 no se adelantaron acciones de repetición por parte de la Empresa de Seguridad del Oriente-ESO Rionegro S.A.S”***

- 8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento a garantía con fines de repetición**

Según actas del comité de Conciliación del segundo semestre del 2024, no se han presentado análisis de estos casos.

- 9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.**

La empresa cuenta con un contrato de prestación de servicios CONTRATO NRO. 199-2024-PS, cuyo objeto es: “prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica y defensa judicial de la ESO Rionegro” se prorroga hasta el 30 de abril de 2025 con el otrosí No. 01.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

Mediante la resolución No. 386 del 19 de septiembre de 2024 se designa el Secretario Técnico del Comité.

11. Designar su propio reglamento.

Según Resolución No. 386 del 19 de septiembre de 2024, en su capítulo II "**FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**"

12. Autorizar que los conflictos suscitados entre las entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de medición podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.

Esta función no se ha tenido que llevar a cabo dentro de las reuniones del comité para el periodo evaluado.

13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

A la fecha no se han dado conciliaciones que contengan temas pecuniarios.

REUNIONES

Según Resolución No. 386 del 19 de septiembre de 2024, en su artículo octavo "**Sesiones. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan**"

En el segundo semestre 2024, de acuerdo con la información enviada por parte de la Secretaria del Comité, se realizaron las siguientes sesiones del Comité de Conciliación.

ACTA No.	FECHA DEL ACTA
No. 013	12/07/2024
No. 014	23/7/2024
No.015	06/08/2024
No.016	20/08/2024
No. 017	10/09/2024
No. 018	24/09/2024
No. 019	08/10/2024
No. 020	22/10/2024
No. 021	12/11/2024
No. 022	26/11/2024
No. 023	03/12/2024
No. 024	17/12/2024

Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015, Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ:

De acuerdo con las funciones de la Secretaría Técnica del Comité, según Resolución No.386 del 19 de septiembre de 2024.

Para el período analizado, a la fecha de este informe no se ha presentado el informe semestral de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones.

Revisión de las recomendaciones del informe del primer semestre 2024: Una vez revisado el cumplimiento de las acciones se puede determinar que estas dos acciones no se han cumplido:

- Se publicarán en la página web de la empresa las políticas del daño antijurídico

Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico

INICIO | INFORME SOBRE DEFENSA PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO



Certificado
demandas 2023

[VER CERTIFICADO](#)



Certificado
demandas 2022

[VER CERTIFICADO](#)

- Se programarán las actividades pendientes de realización del plan de acción de las políticas del daño antijurídico; de esta actividad no se presentaron avances como se solicitó en el correo electrónico.

Actividades cumplidas:

- Se actualizará la Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2024 de acuerdo con la Ley 2220 de 2022.

RECOMENDACIONES:

- Es importante que se de cumplimiento al Artículo Noveno de la Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021 “**Convocatoria. De manera ordinaria, el secretario técnico del Comité procederá a convocar por cualquier medio idóneo o a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial con al menos (2) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día**”
- Publicar las políticas de prevención del daño antijurídico en la página web.

Cordialmente,

Firmado en original

ANA PATRICIA PINEDA RAMIREZ

Jefe de Control Interno.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9

